



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTIÓN TERRITORIAL

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento verbal abreviado para la imposición de multa general objetada

Código: GET-IVC-P049

Versión: 07

Vigencia desde:
27 de octubre de 2025

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	06 de septiembre de 2018	Se crea versión 01 del procedimiento Verbal Abreviado “Por imposición de comparendo con multa general señalada”, según la Ley 1801 de 2016.
02	23 de septiembre de 2019	Se ajusta el procedimiento agregando concepto al glosario como lo son: efecto devolutivo, proceso verbal abreviado, medida correctiva, recurso de reposición, recurso de apelación
03	05 de junio de 2020	Se realiza ajuste y modificación de Consejo de Justicia por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía en concordancia con el Decreto 860 de 2019.
04	23 de mayo de 2022	Se realiza actualización y modificación en las actividades de todo el flujograma de conformidad con las disposiciones de la Ley 2197 de 2022.
05	08 de abril de 2024	Las modificaciones realizadas son: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas políticas de operación incluidas • Actualización de políticas existentes • Nuevo termino incluido en el glosario • Actualización de los responsables en algunas actividades del flujograma • Ajuste de actividades en el flujograma • Inclusión de normatividad adicional vigente
06	21 de mayo de 2025	Se realiza la actualización del Procedimiento, así: <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza el nombre del procedimiento. • Se actualizan las Políticas de Operación. • Se complementa el Glosario. • Se actualizan las actividades de acuerdo con orientaciones que mejoran el proceso.
07	27 de octubre de 2025	Se actualiza el procedimiento de acuerdo con las disposiciones del Decreto reglamentario 0768 de 2025, así: <ul style="list-style-type: none"> • Política de operación 3 identificación de extranjeros • Política de operación 9 materialización de las medidas correctivas. • Política de operación 14 notificaciones • Se agrega política 17 sujetos de especial protección • Se agrega definición de “Habitante de y en calle” • Se actualizan las actividades 4, 16, 18 y 22 de acuerdo con las disposiciones del Decreto 0768 del 2025. • Se agrega la actividad 35 actualización de aplicativos

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
<p>El presente documento se elaboró por medio de mesas de trabajo con la participación de la Dirección para la Gestión Policiva – Equipo funcional de Inspecciones con acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Luis Javier Ávila Tordecilla Profesional Universitario – 219-11 DGP</p> <p>Kenny Torres Carvajal Profesional Universitario – 219-11 DGP</p>	<p>Camila Cortés Daza Directora para la Gestión Policiva Líder de Proceso</p> <p>Yummay Londoño Sánchez Promotora de Mejora</p> <p>Efrén Pérez Alfonso Profesional OAP – Analista del Proceso</p>	<p>Eduardo Andrés Garzón Torres Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Documento aprobado y publicado mediante caso HOLA No. 197656</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Establecer el trámite del Proceso Verbal Abreviado para determinar la imposición de la medida correctiva de multa general señalada en la orden de comparendo y objetada de forma oportuna, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y en las modificaciones y adiciones incorporadas por la Ley 2197 de 2022.

Alcance

Este procedimiento aplica para los comportamientos contrarios a la convivencia que generen multa general contemplada en la Ley 1801 de 2016. Particularmente, debe aplicarse para las actuaciones que nacen de orden de comparendo con multa general señalada. Inicia con la recepción del comparendo y termina con el registro de la decisión en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y el archivo del expediente.

Responsable

Director (a) para la Gestión Políciva

Alcalde (sa) Locales

Políticas de Operación

1. El reparto se hará de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución 0622 de 2024 o la normatividad que haga sus veces.

Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO. Si al verificar en el Aplicativo de Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - ARCO el comparendo no se encuentra cargado, se debe generar un caso HOLA para su correspondiente cargue.

2. La identificación del presunto Infractor se verificará consultando en las páginas oficiales de las entidades que se consideren pertinentes, la información debe coincidir con la información registrada en LICO y en RNMC. La consulta debe reposar en el expediente.
3. Cuando se trate de ciudadanos extranjeros se deberá dar aplicación a la Sección 5 **Artículo 2.2.8.18.8.4. De la identificación de extranjeros**, si la autoridad de policía avoca conocimiento, en el Auto que declara la firmeza de la medida correctiva de multa general se deberá notificar la decisión definitiva a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.4.10. del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Relaciones Exteriores.
4. El Inspector de Policía solo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado cuando compruebe, previa consulta en LICO, que el Infractor no ha realizado el pago de la multa, asimismo, una vez determine que la medida correctiva fue objetada de forma oportuna, de conformidad con lo preceptuado por el inciso quinto del párrafo del artículo 180 y por el literal b) del artículo 223A del CNSCC. El ciudadano podrá

Nota: *Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

Procedimiento verbal abreviado para la imposición de multa general objetada

presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición de orden de comparendo, cuando se señale multa general.

5. Cuando en la orden de comparendo se haya impuesto medida correctiva de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional o se hayan aplicado medios de Policía, en la misma audiencia el Inspector de Policía se pronunciará tanto del recurso de apelación como de los medios de Policía aplicados.
6. El valor de la medida correctiva de multa general deberá determinarse de acuerdo con el valor del salario mínimo diario legal vigente para el momento de ocurrencia de los hechos. A su vez, y de conformidad con el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, aquel deberá ser calculado con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) vigente. En todos los casos, la autoridad de policía deberá atender a las orientaciones técnicas y normativas definidas por la Dirección para la Gestión Políciva.
7. En los casos que se evidencie el descuento por el pronto pago o se haya realizado el pago, el Inspector de Policía deberá remitir el expediente a las inspecciones de Atención Prioritaria designadas para el efecto, de conformidad con el procedimiento *GET-IVC-P055 - Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago*.
8. Solo se enviarán al trámite de la Etapa de Cobro Persuasivo las decisiones mediante las cuales se imponga multa general, que se encuentren debidamente notificadas y ejecutoriadas.
9. A las autoridades de policía que imponen las medidas correctivas les corresponde constatar su cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 2.2.8.3.3. del Decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y el **Artículo 2.2.8.18.8.1. Materialización de las medidas correctivas y órdenes de policía del Decreto 0768 de 2025**. En consecuencia, los expedientes no podrán archivarse hasta tanto se verifique el cumplimiento efectivo de la medida correctiva impuesta.
10. Cuando el ciudadano presente objeción verbal, esta se tramitará de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento trámite a los requerimientos presentados por la ciudadanía - SAC-P001*, o a través del link dispuesto para ello, <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/registro-objeciones-comparendos-codigo>.
11. Los datos del Acta de audiencia deben corresponder a los señalados dentro del comparendo, el cual debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
12. Toda consulta realizada en los aplicativos deber ser anexada al expediente físico y digital, y ser debidamente foliado según lo establecido en las *Instrucciones de Foliación - GDI- GPD-IN017*.
13. Cuando se remitan memorandos u oficios, el funcionario deberá descargar desde la Intranet de la SDG el formato vigente asignado a la Alcaldía Local o Nivel Central al que pertenece.
14. La audiencia puede ser realizada de forma presencial o virtual a través de Microsoft Teams y debe grabarse con la finalidad de dejar constancia en el expediente. Para avocar conocimiento del expediente deberá diligenciarse el formato *Auto que Avoca conocimiento de inicio de Actuación Políciva – GET-IVC-F050*,

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Procedimiento verbal abreviado para la imposición de multa general objetada

en esta providencia se debe señalar la fecha y hora para la celebración de la audiencia pública, asimismo deberán librarse las órdenes para que se cite, dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG.

15. En caso de requerirlo, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección al lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central o descentralizado que preste el apoyo correspondiente.
16. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello; de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. Si el ciudadano cuenta con una dirección reciente en el aplicativo Orfeo, se deberá enviar la citación a esta. Si no se cuenta con dirección, correo electrónico, ni número telefónico, citar a través del Micrositio de la página web de la SDG - <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/citaciones-notificaciones-audiencias>. Se debe dejar constancia en el micrositio de la fijación y desfijación de la notificación o citación, en concordancia con las disposiciones del **Artículo 2.2.8.18.5.2. Notificaciones en el proceso verbal abreviado, Decreto 0768 de 2025.**
17. En todos los casos se deberá determinar si el presunto infractor se trata de sujeto de especial protección constitucional, convencional o legal y dar aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 de 2025 sobre vendedores informales y habitantes de y en calle.
18. Los recursos interpuestos por el infractor se tramitarán según la siguiente tipología:
 - **REPOSICIÓN:** Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente.
 - **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN:** en la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en Efecto Devolutivo.De ser procedente el recurso de apelación, dentro de los dos (2) días siguientes, se remitirá a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía o a la Autoridad Administrativa Especial de Policía, según corresponda, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.

Glosario

Actos de Trámite: Son aquellos que se expiden en el marco de un procedimiento administrativo, en este caso policivo que tienen por objeto hacer posible el acto principal, esto es, la resolución definitiva del asunto, conforme al procedimiento *GET-IVC-P025 - Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia - Ley 1801 de 2016.*

Efecto Devolutivo: Se denomina así, en derecho procesal, a los recursos en los que el superior entrará a revisar la decisión apelada, sin suspender su ejecución por la primera instancia.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Procedimiento verbal abreviado para la imposición de multa general objetada

Etapas de cobro persuasivo: Actuación administrativa, adelantada por la entidad de derecho público acreedora, por medio de la cual se invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y a solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

Habitante de y en calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar. (LEY 1641 DE 2013) “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.”

Medidas correctivas: Acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o en el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.

Multa: Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento contrario a la convivencia realizado, según la cual varía el monto.

Multa conmutada: Multa general tipo 1 o 2 señalada en la orden de comparendo sustituida o cambiada por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Multa general: Medida correctiva de carácter pecuniario establecida para la mayor parte de los comportamientos contrarios a la convivencia tipificados por el CNSCC. Puede ser de 4 tipos según el monto, así:

Multa Tipo 1: Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 3: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Notificación en Estrados: Forma de notificar las decisiones que se dictan en el marco de una audiencia pública. Además de comunicar verbalmente el sentido de la decisión, es deber de la autoridad de policía dejar constancia precisa en el expediente de la decisión adoptada y advertirle al destinatario el término para interponer los recursos y el momento a partir del cual se surtirá su contabilización.

Objeción de la multa general: Derecho del presunto infractor por medio del cual manifiesta su disenso frente a la aplicación de la multa general señalada en la orden de comparendo.

Orden de comparendo: Documento oficial (escrito o virtual) contentivo de un mandato dirigido al presunto infractor o bien para que se presente ante la autoridad de Policía o para que cumpla una medida correctiva como consecuencia de la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia establecido en la Ley 1801 de 2016.

Proceso Verbal Abreviado: Es el tipo de actuación que tramitan los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía para conocer los comportamientos contrarios a la convivencia y demás asuntos de su competencia.

Pronto pago: Descuento del cincuenta (50%) por ciento del valor de la multa otorgado a la persona que, sin haber objetado y durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, decide realizar el pago de la medida correctiva señalada por el personal uniformado.

Recurso de Apelación: Medio para impugnar un acto que se interpone ante el inmediato superior de quien profirió la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Recurso de Reposición: Medio para impugnar un acto que se interpone ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación: Indica que el recurso de Reposición es resuelto por la misma autoridad que profiere el acto y, si éste no acoge los argumentos del recurrente, concede el Recurso de Apelación ante el inmediato superior para su revisión.

Reemplazo de la multa: El declarado infractor puede solicitar a la autoridad que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia. según lo previsto en el último párrafo del artículo 180.

Siglas

AP: Atención Prioritaria.

AGD: Aplicativo Oficial de Gestión Documental.

ARCO: Aplicativo de Registro de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CDI: Centro de Documentación e Información.

CNSCC.: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 De 2016.

DGP: Dirección para la Gestión Policial.

IVC: Inspección, Vigilancia y Control.

LICO: Plataforma de Liquidador de Comparendos.

PVA: Proceso Verbal Abreviado.

RNMC: Registro Nacional de Medidas Correctivas.

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno.

SDSCJ: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

UVB: Unidad de Valor Básico.

Salidas generadas del Procedimiento

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Acta de Audiencia	Documento por medio del cual el inspector de policía realiza la identificación del infractor, practica pruebas y determina si hay o no lugar a imponer medida correctiva al infractor.	Infractor

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Inicio del procedimiento	N/A
	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del Factor Distrital	<p>Recibir la orden de comparendo radicada por el personal uniformado de la Policía Nacional. Realizar el reparto del expediente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 de la Política de Operación.</p> <p>Nota 1: Cuando hayan transcurrido tres (3) días hábiles desde su imposición, se habilitará automáticamente el reparto de las órdenes de comparendo en la bandeja de entrada, sin perjuicio del reparto oportuno de los recursos de apelación presentados en el marco del procedimiento verbal inmediato.</p> <p>Nota 2: Una vez agotado el término anterior y cargada la orden de comparendo, se someterá a reparto en formato físico o electrónico. En el primer caso se entregará el original al(a) Inspector(a) de Policía mediante Acta de Reparto generada y descargada del aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SDG; si se trata de formato electrónico, el aplicativo generará un documento en PDF con la información básica diligenciada por el personal uniformado.</p>	
	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del factor Distrital	<p>✓ Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD.</p> <p>En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso HOLA para su correspondiente cargue.</p>	
	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Políciva del Factor Local o del factor Distrital	Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación.	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p style="text-align: center;">A</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center;">3. ASIGNAR COMPARENDO</p> </div> <p style="text-align: center;">↓</p>		<p>Nota 1: El reparto se hará de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución 0622 de 2024 o la normatividad que haga sus veces, se debe verificar en el aplicativo ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD que la solicitud esté debidamente cargada y se asignará al Inspector(a) de forma física o digital según corresponda conforme al procedimiento GET-IVC-P025 - <i>Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia - Ley 1801 de 2016.</i></p> <p>Nota 2: Después de verificar en el aplicativo ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD que el comparendo esté cargado, se somete a reparto y se asignará al(la) Inspector(a) de Policía de forma física o electrónica; si se recibe el comparendo en físico se hará entrega al(a) Inspector(a) de policía mediante Acta de Reparto generada y descargada del aplicativo; si se trata de comparendo electrónico, el aplicativo reportará un PDF al(la) Inspector(a) de Policía conforme al procedimiento GET-IVC-P025 - <i>Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia - Ley 1801 de 2016.</i></p>	
<p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center;">4. ✓ VERIFICAR DATOS DEL COMPARENDO</p> </div> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">B</p>	<p>Inspector(a) de Policía</p>	<p>✓ Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center;">COMPARENDO</p> </div>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>5. ¿COMPARENDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO?</p> <p>SI → 7</p> <p>NO → 6</p>	Inspector(a) de Policía	<p>¿El comparendo se encuentra debidamente diligenciado conforme al procedimiento <i>GET-IVC-P025</i>?</p> <p>SÍ: Continúa a la actividad 7. NO: Continúa a la actividad 6.</p>	N/A
<p>6. EMITIR AUTO ABSTENCIÓN</p> <p>→ 34</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Avocar conocimiento del asunto, proferir decisión de abstenerse de continuar con la actuación policiva y ordenar el registro tanto de las anotaciones correspondientes en RNMC, como de la decisión de archivo en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD.</p> <p>Ir a la actividad 34.</p>	<p>GET-IVC-F047 AUTO PARA ABSTENERSE DE INICIAR ACTUACION POLICIVA.</p> <p>CIERRE EXPEDIENTE RNMC</p>
<p>7. ✓ VERIFICAR ESTADO DE PAGO DEL COMPARENDO</p> <p>→ 8</p>	Inspector(a) de Policía	<p>✓ Verificar el estado de la multa general en el aplicativo LICO, dejando trazabilidad de la consulta y de todos los documentos relacionados en el expediente.</p>	<p>CONSULTA EXPEDIENTE EN LICO</p> <p>ARCO</p>
<p>8. ¿CUÁL ES EL ESTADO DE LA MULTA?</p> <p>No paga → 10</p> <p>Comutada o pagada → 9</p>	N/A	<p>¿Cuál es el estado de la multa?</p> <p>CONMUTADA O PAGADA: Continúa a la actividad 9. NO PAGADA: Continúa a la actividad 10.</p>	CONSULTA EXPEDIENTE EN LICO
<p>9. PROFERIR AUTO DE REMISIÓN</p> <p>→ C</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Proferir auto de remisión y elaborar memorando en <i>Formato Memorando Nivel Central GDI-GPD-F031</i> a las inspecciones competentes de acuerdo con la Resolución 0622 de 2024 o la que haga sus veces.</p>	AUTO DE REMISION

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Lo anterior con la finalidad de darle trámite al expediente de acuerdo con lo dispuesto en el <i>Procedimiento Verbal Abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total - GET-IVC-P055</i> .	GDI-GPD-F031 FORMATO MEMORANDO NIVEL CENTRAL
	N/A	¿La medida correctiva de multa general fue objetada de forma oportuna? NO: Continúa a la actividad 11. SÍ: Continúa a actividad 12.	N/A
	Inspector(a) de Policía	Proferir auto de remisión y elaborar memorando (<i>Formato Memorando Nivel Central - GDI-GPD-F031</i>) dirigido al Profesional Especializado 222-24 del área de Gestión Policiva, quien se encargará de realizar nuevamente el reparto, de acuerdo con la Resolución 0622 de 2024 o la que haga sus veces. Una vez repartido el expediente en debida forma, los inspectores designados deberán darle trámite de acuerdo con lo establecido en el procedimiento - <i>GET-IVC-P056</i> .	ARCO
	Inspector(a) de Policía	¿Hay reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia? SÍ: Continúa a la actividad 15. NO: Continúa a la actividad 13.	N/A

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>13. ¿EL INSPECTOR AVALA MEDIOS?</p> <p>NO → 15</p> <p>SI → 14</p>	Inspector(a) de Policía	<p>¿El Inspector de Policía avala los medios utilizados por el uniformado?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 14.</p> <p>NO: Continúa a la actividad 15.</p>	N/A
<p>14. FALAR AVALANDO MEDIOS</p> <p>→ 34</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Avocar conocimiento y avalar los medios de policía utilizados por el uniformado y generar Auto de fallo. Fallar ordenando archivo de actuación policiva y cerrar el expediente en el RNMC.</p> <p>Realizar el cargue de los documentos resultantes de esta actividad en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD.</p>	
<p>15. EMITIR AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO</p> <p>→ 12, 13</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Emitir Auto avocando conocimiento mediante el formato <i>Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050</i>, fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública y librar las citaciones correspondientes según los numerales 15, 16, 17 y 18 de las Políticas de Operación.</p>	
<p>16. ENVIAR CITACIÓN</p> <p>→ E</p>	Inspector(a) de Policía y/o Auxiliar	<p>Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG.</p>	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<pre> graph TD E[E] --> D17{17. ¿EL INFRACTOR COMPARECE?} D17 -- SI --> B22[22] D17 -- NO --> B18[18. SUSPENDER LA AUDIENCIA PÚBLICA] </pre>	Inspector(a) de Policía	<p>¿El Infractor comparece a la audiencia pública?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 22.</p> <p>NO: Continúa a la actividad 18.</p>	N/A
<pre> graph TD B18[18. SUSPENDER LA AUDIENCIA PÚBLICA] --> D19{19. ¿EL INFRACTOR JUSTIFICA INASISTENCIA?} </pre>	Inspector(a) de Policía	<p>En audiencia dejar constancia de no comparecencia mediante <i>Acta constancia de audiencia</i> – GET-IVC-F056, siguiendo las disposiciones del Artículo 2.2.8.18.5.3. Del Decreto 0768 de 2025, frente a la no comparecencia a audiencia, dejando constancia de ello en los aplicativos dispuesto por la SDG.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">GET-IVC-F056 ACTA CONSTANCIA DE AUDIENCIA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-top: 10px;">ACTA DE AUDIENCIA</div>
<pre> graph TD D19{19. ¿EL INFRACTOR JUSTIFICA INASISTENCIA?} D19 -- SI --> B21[21] D19 -- NO --> B20[20. EMITIR FALLO] </pre>	Inspector(a) de Policía	<p>¿El presunto Infractor presenta justificación de inasistencia?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 21.</p> <p>NO: Continúa a la actividad 20.</p>	N/A
<pre> graph TD B20[20. EMITIR FALLO] --> B24[24] B20 --> F[F] </pre>	Inspector(a) de Policía	<p>El Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.</p> <p>El <i>Acta Constancia de audiencia</i> GET-IVC-F056 diligenciada debe ser cargada en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD, según las <i>Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO</i> - GET-IVC-IN014.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">ACTA DE AUDIENCIA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-top: 10px;">GET-IVC-F056 ACTA CONSTANCIA DE AUDIENCIA</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 20px; margin-top: 10px; text-align: center; line-height: 20px;">ARCO</div>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>21. REANUDAR AUDIENCIA</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Reanudar la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante <i>Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056</i>.</p> <p>Nota: Toda la audiencia, incluida la etapa probatoria, será grabada (audio/video) y documentada digitalmente. Estas evidencias se anexarán en el expediente, la constancia de asistencia deberá ser suscrita por el Inspector de Policía y por las partes que asistan, y contendrá un resumen breve de lo sucedido. Todo deberá registrarse en el formato <i>Acta constancia de audiencia - GET-IVC-F056</i>.</p> <p>Si se justifica se puede citar a nueva audiencia.</p>	
<p>22. DESARROLLAR LA AUDIENCIA</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado</p> <p>Nota 1: Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el Inspector decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará la nueva fecha para su reanudación.</p> <p>Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia y se señalará la nueva fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.</p>	
<p>23. PROFERIR DECISIÓN DE FONDO</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Profiere decisión de fondo dentro del proceso, notifica en estrados y concede recursos, según el numeral 19 de las Política de Operación; de lo cual se procede a dejar registro en el <i>Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056</i>.</p>	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>24 ¿EL INFRACTOR INTERPONE RECURSOS?</p>	Inspector(a) de Policía	<p>¿El Infractor interpone recursos?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 25.</p> <p>NO: Continúa a la actividad 31.</p>	N/A
<p>25. TRAMITAR RECURSOS</p>	Inspector(a) de Policía	<p>Tramitar los recursos (de reposición y/o en subsidio de apelación) interpuestos por el infractor, según el numeral 19 de las Políticas de Operación; dejar registro en <i>Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056</i>.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> GET-IVC-F056 ACTA CONSTANCIA DE AUDIENCIA </div>
<p>26. ¿SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN?</p>	Inspector(a) de Policía	<p>¿Se interpuso recurso de reposición y/o apelación?</p> <p>REPOSICIÓN: Continúa a la actividad 27.</p> <p>APELACIÓN: Continúa a la actividad 28.</p>	N/A
<p>27. ¿SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN?</p>	Inspector(a) de Policía	<p>¿Se resolvió el recurso de reposición?</p> <p>SI: Continúa a la actividad 31; dejar registro en <i>Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056</i>.</p> <p>NO: Continúa a la actividad 28</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> GET-IVC-F056 ACTA CONSTANCIA DE AUDIENCIA </div>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Inspector(a) de Policía	Enviar el expediente a la DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial competente para resolver el recurso de apelación.	EXPEDIENTE
	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo	Recibir el expediente y el fallo de segunda instancia de la Autoridad Administrativa Especial que conoció el recurso, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión.	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EXPEDIENTE
	Inspector(a) de Policía	Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante <i>Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048</i> .	GET-IVC-F048 – AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR LA SEGUNDA INSTANCIA
	Inspector(a) de Policía	<p>✓ Verificar en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.</p> <p>Realizar cargue del pantallazo de la consulta en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas dispuesto por la SGD</p>	CAPTURA DE PANTALLA LICO ARCO
	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo	Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
	Inspector(a) de Policía	<p>Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el <i>Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVC-F046</i>.</p> <p>Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que</p>	RNMC GET-IVC-F046 LISTA DE CHEQUEO ENVÍO PERSUASIVO A SDSCJ

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	
	Auxiliar Administrativo	Archivar los documentos del expediente.	
	Inspector (a) de Policía	Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	
	N/A	Fin del procedimiento	N/A

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos

Código	Documento
GDI-GPD-IN017	Instrucciones de foliación
SAC-P001	Procedimiento trámite a los requerimientos presentados por la ciudadanía
GDI-GPD-F031	Formato memorando nivel central
GET-IVC-P056	Imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022
GET-IVC-F046	Lista de chequeo envío persuasivo a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
GET-IVC-F047	Auto para abstenerse de iniciar Actuación Policiva
GET-IVC-F048	Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia
GET-IVC-F050	Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado
GET-IVC-F056	Acta Constancia de Audiencia
GET-IVC-P055	Procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total.
GET-IVC-P025	Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016.
GET-IVC-IN014	Instrucciones para el uso del aplicativo ARCO

Normatividad Vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1801	2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Todo el articulado.
Ley 2197	2022	“Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”	Título 5, Capítulo 1.
Ley 2294	2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.	Artículo 313.
Resolución 622	2024	“Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones y Corregidurías de Policía del Distrito Capital”	Todo el articulado.

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Resolución 1844	2023	Por la cual, se adopta el Formato de Convivencia y Comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo.	Todo el articulado.
Decreto 1070	2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa	Título 8, Capítulo III
Decreto 1067	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores	Artículo 2.2.1.11.4.10
Ley 1641	2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones	Todo el articulado.
Decreto 0768	2025	Por medio del cual se adiciona el capítulo XVIII al Título 8, a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Todo el articulado.
Decreto 411	2016	Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno	Todo el articulado

Documentos externos

Nombre	Año de publicación del documento y versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A			